

Municipio de Matehuala, San Luis Potosí

Participaciones Federales a Municipios

Auditoría De Cumplimiento: 2022-D-24020-19-2140-2023

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 2140

Criterios de Selección

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece en consideración del mandato constitucional y legal de revisar las participaciones federales transferidas a través del Ramo 28 a los estados y municipios.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización de ese objeto, considera la revisión de 283 municipios y alcaldías de las entidades federativas, en función de ser recursos de cobertura nacional.

Objetivo

Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos de las Participaciones Federales a Municipios se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, la normatividad local aplicable en la materia y en observancia a las demás disposiciones jurídicas.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de las Participaciones Federales a Municipios, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de las participaciones federales, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en 283 Municipios y Alcaldías, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	10,141.6
Muestra Auditada	10,141.6
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2022, se revisó la gestión de los recursos de origen federal sobre actos particulares del orden de gobierno municipal con la aplicación de procedimientos específicos de auditoría sobre el ejercicio y aplicación de los recursos transferidos del Ramo General 28 denominado “Participaciones a Entidades Federativas y Municipios” al municipio de Matehuala, San Luis Potosí.

Al respecto, el universo de fiscalización se focalizó a la gestión y ejecución de los recursos de los conceptos correspondientes a la obra pública, adquisiciones y servicios, de los cuales, se revisó una muestra de 10,141.6 miles de pesos, que equivale a una representatividad del 100.0% de los conceptos de fiscalización seleccionados.

Antecedentes

De acuerdo con las reformas constitucionales realizadas el 27 de mayo de 2015, así como de los artículos 47 y 50, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF), la Auditoría Superior de la Federación (ASF) es la responsable de fiscalizar las participaciones federales.

En ese sentido, para la revisión de esos recursos de la Cuenta Pública 2022, la estrategia de fiscalización definida por la ASF consideró auditorías a las materias siguientes:

La distribución, liquidación y pago de las participaciones federales a las entidades federativas y a los municipios por medio de 33 auditorías, una a cada entidad federativa, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), como dependencia coordinadora de la Administración Pública Federal.

El ejercicio de las participaciones federales mediante 32 auditorías, una a cada entidad federativa.

El cumplimiento del artículo 47, segundo párrafo, de la LFRCF, en relación con el artículo 3-B, de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), se verificó a través de 83 auditorías, cincuenta a municipios, una a cada entidad federativa y una a la SHCP.

El ejercicio de las participaciones federales a municipios se revisó bajo un nuevo modelo de fiscalización que consideró 283 auditorías, una a cada municipio seleccionado.

Con el fin de complementar e incrementar la cobertura en la revisión de los municipios para la fiscalización de la Cuenta Pública 2022, se diseñó una nueva estrategia de auditoría, la cual se focaliza en la verificación puntual de actos en particular, tales como las adquisiciones

de bienes o servicios, la realización de obras públicas o el pago de servicios personales, cuya fuente de financiamiento sea las participaciones federales; su revisión comprende toda la gestión del ejercicio de ese recurso; es decir, por ejemplo, desde el proceso de adjudicación (licitación, invitación a cuando menos tres o adjudicación directa) hasta la entrega del bien o servicio y su efectivo uso.

De esta manera, este informe individual de auditoría al municipio de Matehuala, San Luis Potosí, contiene los principales resultados derivados de este nuevo modelo de fiscalización municipal.

Resultados

Registro e información financiera de las operaciones

1. El municipio proporcionó los registros contables y presupuestales de las erogaciones de los procesos seleccionados para su fiscalización correspondientes a las Participaciones Federales a Municipios 2022, por un monto de 10,141.6 miles de pesos, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

PARTICIPACIONES FEDERALES A MUNICIPIOS PROCESOS SELECCIONADOS PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2022 (Miles de pesos)			
Número	Contrato	Denominación del contrato	Importe
1.-	MMA/OM/IR-005-2022	Adquisición de camión recolector de basura.	1,200.0
2.-	MMA/OM/AD-056-2022	Bacheo emergente con mezcla asfáltica en caliente en distintas calles de la cabecera municipal de Matehuala, San Luis Potosí.	1,391.6
3.-	MMA/OM/TM/R28/AD-040-2021	Servicios de la anulación de pagos, multas y actualizaciones de entero por ISR por sueldos y salarios, a través de compensación universal, ejercicios 2016, 2017 y 2018, con base en el artículo 24 del Código Fiscal de la Federación.	7,550.0
Total			10,141.6

FUENTE: Registros contables y presupuestales y estados de cuenta bancarios proporcionados por el municipio.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

2. Con la revisión de una muestra de dos expedientes en materia de adquisiciones y servicios, pagados con las Participaciones Federales a Municipios 2022, por un monto de 8,750.0 miles de pesos, se comprobó que el contrato MMA/OM/TM/R28/AD-040-2021 se adjudicó a través del procedimiento de adjudicación directa por un monto de 7,550.0 miles de pesos y el contrato MMA/OM/IR-005-2022, a través del procedimiento de invitación restringida por un monto de 1,200.0 miles de pesos, que ambos expedientes contaron con la suficiencia presupuestal, las cotizaciones de mercado y estuvieron contemplados dentro del Programa Anual de Adquisiciones.

3. Con la revisión del expediente con número de contrato MMA/OM/IR-005-2022 por 1,200.0 miles de pesos, se corroboró que contiene las invitaciones a los participantes, bases, dictámenes técnicos, económicos y el acta de fallo debidamente fundada y motivada, ajustándose a los montos máximos y mínimos de actuación establecidos en la normativa.

4. Con la revisión del expediente con número de contrato MMA/OM/TM/R28/AD-040-2021, adjudicado mediante el procedimiento de adjudicación directa, se observó que el monto del contrato excede los montos máximos establecidos en la normativa, por lo que debió haberse realizado una licitación pública, ya que el dictamen de excepción a la licitación pública proporcionado no se encontró debidamente fundado y motivado; aunado a lo anterior, se comprobó que no se demostró que se haya configurado la causal expuesta en el dictamen de excepción, y no se presentó ninguna eventualidad o trastorno en el cual el municipio genere un costo adicional en el precio de un bien o servicio.

La Contraloría del municipio de Matehuala, San Luis Potosí, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. PAUICIM/002/2024, por lo que se da como promovida esta acción.

5. Con el análisis de los dos expedientes de adquisiciones y servicios, se comprobó que se presentaron las actas constitutivas de los proveedores adjudicados y las constancias al Registro Federal de Contribuyentes; que los objetos sociales y actividades económicas son congruentes a los objetos de los contratos; a su vez, los proveedores y los concursantes no se encontraron vinculados entre sí por algún socio o asociado común, se constató que los proveedores adjudicados estuvieron dentro del padrón de proveedores, se confirmó que todos los contratos se formalizaron oportunamente, cumplieron con los requisitos mínimos establecidos en la normatividad aplicable y presentaron las garantías de acuerdo a lo contratado.

6. Con la revisión de una muestra de dos expedientes de adquisiciones y servicios, pagados con las Participaciones Federales a Municipios 2022, por un monto de 8,750.0 miles de pesos, se comprobó que los expedientes contaron con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto consistente en pólizas de egresos, facturas y sus evidencias de pago del bien o servicio contratado (transferencias bancarias).

7. Con la revisión del expediente con número de contrato MMA/OM/IR-005-2022 por 1,200.0 miles de pesos, cuyo objeto es la adquisición de camión recolector de basura, se comprobó que el expediente contó con evidencia del bien de acuerdo con lo contratado, resguardo, evidencia fotográfica y videográfica de que se encuentra funcionando correctamente; sin embargo, no se proporcionó el acta de entrega-recepción o el oficio de entrega como lo menciona el contrato.

El municipio de Matehuala, San Luis Potosí, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó el acta de entrega-recepción del contrato, con lo que se solventa lo observado.

8. Con la revisión del expediente con número de contrato MMA/OM/TM/R28/AD-040-2021 por 7,550.0 miles de pesos, cuyo objeto es “Los servicios de la anulación de pagos, multas y actualizaciones de entero de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por Sueldos y Salarios a través de compensación universal, ejercicios 2016, 2017 y 2018”, se detectó que no se demostró un beneficio al municipio por el servicio contratado ya que no se presentó la documentación idónea para soportar que se hubiere realizado el servicio de acuerdo con lo contratado, consistente en reportes de entrega del servicio, declaración de especificaciones del contrato para realizar los cálculos y la notificación por escrito a través de la Tesorería Municipal y la Comisión de Hacienda; aunado a lo anterior, no se proporcionó soporte del cálculo de la compensación de los ejercicios 2016, 2017 y 2018 ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), tampoco se presentaron papeles de trabajo del importe base, correspondiente al 33.0% más el impuesto al valor agregado (IVA), que corresponde a los pagos realizados al proveedor adjudicado, por lo que se presume que realizaron pagos indebidos por un monto de 7,550.0 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 42 y 70, fracciones I y V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y de las cláusulas primera, segunda y cuarta del contrato número MMA/OM/TM/R28/AD-040-2021.

2022-D-24020-19-2140-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 7,550,000.00 pesos (siete millones quinientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta bancaria de las Participaciones Federales a Municipios, por la falta de documentación justificativa que soporte la realización del servicio de acuerdo con lo contratado consistente en reportes de entrega del servicio, declaración de especificaciones del contrato para realizar los cálculos y la notificación por escrito a través de la Tesorería Municipal y la Comisión de Hacienda, así como el soporte del cálculo de la compensación de los ejercicios 2016, 2017 y 2018 ante el Servicio de Administración Tributaria y los papeles de trabajo del importe base correspondiente al 33.0% más el impuesto al valor agregado, que corresponde a los pagos realizados al proveedor adjudicado, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 y 70, fracciones I y V, y del Contrato MMA/OM/TM/R28/AD-040-2021, cláusulas primera, segunda y cuarta.

Obra pública

9. Con la revisión del expediente de obra pública con número de contrato MMA/OM/AD-056-2022, pagado con las Participaciones Federales a Municipios 2022 por un monto de 1,391.6 miles de pesos, adjudicado mediante el procedimiento de adjudicación directa, se constató que se incluyó en el programa anual de obra pública, contiene la suficiencia presupuestal, se presentó el dictamen de adjudicación, debidamente fundado y motivado y se consideraron los montos máximos y mínimos autorizados en la normativa.

10. Con la revisión del expediente de obra pública con número de contrato MMA/OM/AD-056-2022 por 1,391.6 miles de pesos, se observó que la obra se encuentra debidamente formalizada y contiene los requisitos mínimos establecidos en la normativa, dispone de las

garantías correspondientes presentada por el contratista, el cual está dentro del padrón de contratistas y no se encontraba inhabilitado por la autoridad competente; además se demostró que la actividad económica de los mismo es congruente con el objeto contratado.

11. Con el análisis de la documentación presentada del contrato número MMA/OM/AD-056-2022 por 1,391.6 miles de pesos, relativa a pólizas de egresos, facturas, evidencias de pago del servicio contratado (SPEI), bitácoras, estimaciones acta finiquito, acta de entrega recepción y acta de extinción de derechos y obligaciones, se comprobó que se cuenta con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto y que los trabajos se entregaron dentro del tiempo estipulado.

Montos por Aclarar

Se determinaron 7,550,000.00 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección, Controles internos y Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 11 resultados, de los cuales, en 8 no se detectaron irregularidades y 2 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. El restante generó:

1 Pliego de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó una muestra de 10,141.6 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al municipio de Matehuala, San Luis Potosí, mediante las Participaciones Federales a Municipios en el ejercicio fiscal 2022; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, el municipio infringió la normativa, principalmente de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública por un importe de 7,550.0 miles de pesos, que representó el 74.4% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, el municipio de Matehuala, San Luis Potosí, no realizó una gestión eficiente de los recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2022.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtra. Joanna Ediressel Gamboa Silveira

Mtro. Aureliano Hernández Palacios Cardel

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada remitió el oficio número MM/TM-0008/2024 de fecha 25 de enero de 2024, mediante el cual se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Administrativa Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual el resultado 8, se considera como no atendido.



TESORERIA MUNICIPAL
DE MATEHUALA, S.L.P.



MUNICIPIO DE MATEHUALA
TESORERIA MUNICIPAL
NUM. OFICIO MM/TM-0008/2024

ASUNTO: Entrega de las evidencias de las observaciones de los Resultados Finales y Preliminares de la Cuenta Pública 2022. Matehuala, S.L.P., a 25 de enero de 2024

MTRO. AURELIANO HERNANDEZ PALACIOS CARDEL
DIRECTOR DE AUDITORÍA DEL GASTO FEDERALIZADO "D."
DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION
PRESENTE:

Por medio del presente, me dirijo a usted, para hacerle entrega de las evidencias de las observaciones de los resultados finales y preliminares según oficio número DGAGF "D" /0059/2024 de fecha 11 de enero de 2024 y recibido con fecha 12 de enero de 2024, de la cuenta pública 2022, con número de auditoría 2140 de "Participaciones Federales a Municipios" pertenecientes a este Municipio de Matehuala, también en referencia al Acta De La Reunión Para La Presentación De Resultados Finales y Observaciones Preliminares del 26 de enero de 2024; se adjunta al presente copia certificada del resultado número 4 del auto de radicación con número de expediente PAUCIM/002/2024 y resultado número 7 del auto de radicación con número de expediente PAUCIM/003/2024 y acta de entrega del camión recolector, y del resultado número 8 del auto de radicación con número de expediente PAUCIM/004/2024.

Sin más por el momento, quedo de ustedes reiterándoles mi compromiso y solidaridad permanente.

ATENTAMENTE

Eliub Margarita Rivera Martinez
C.P. ELIUB MARGARITA RIVERA MARTINEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVO A
ENLACE DE LA AUDITORIA NUMERO 2140



C.C.P. ARCHIVO

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Registro e información financiera de las operaciones
2. Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios
3. Obra pública

Registro e información financiera de las operaciones

Verificar que el municipio o alcaldía dispone de los registros contables y presupuestales del egreso, de los procesos a fiscalizar seleccionados correspondientes a los recursos de las Participaciones Federales 2022 de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

Verificar que las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios seleccionados para revisión, se adjudicaron y contrataron conforme a la normatividad aplicable, asimismo, verificar que los contratos seleccionados, contaron con la documentación comprobatoria del gasto, y/o con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas, y en caso contrario verificar que se aplicaron las penas convencionales.

Obra pública

Verificar que las obras públicas y servicios relacionados con las mismas seleccionados para revisión, se adjudicaron y contrataron conforme a la normatividad aplicable, asimismo, verificar que las obras públicas y servicios relacionados con la misma de los contratos seleccionados para revisión contaron con la documentación comprobatoria del gasto, y/o con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas y de ser el caso, verificar que por incumplimiento de los contratos se hicieron efectivas las garantías, sanciones económicas y/o penas convencionales respectivas o que se contó con el convenio modificatorio correspondiente.

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal y la Dirección de Obras Públicas, ambas del municipio de Matehuala, San Luis Potosí.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 42 y 70, fracciones I y V.
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, artículo 26; Contrato MMA/OM/IR-005-2022, cláusula séptima; Contrato MMA/OM/TM/R28/AD-040-2021, cláusulas primera, segunda y cuarta.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.